

CIRCULAR No. 010
(27 DE MAYO DE 2025)

DE: Secretaría de Desarrollo Económico y Social

PARA: Juntas de Acción comunal y Asociación de Juntas de Acción Comunal de Caldas Antioquia

ASUNTO: Aclaración Circular N° 006 del 19 de marzo de 2025, sobre la socialización programa de visitas de inspección, vigilancia y control 2025, según estipulado en la ley 2166 del 18 de Dic 2021, Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 capítulo 2, Artículo 2.3.2.2.1.1 Finalidades de la vigilancia¹, artículo 2.3.2.2.1.3: Finalidades del control²

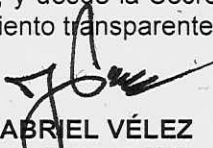
Cordial saludo.

Mediante el presente anexo aclaratorio a la circular N° 006 del 19 de marzo del 2025, me permito informar que el equipo de desarrollo comunitario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, este compuesto por las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA
ELKIN RIOS BOLIVAR	71.393.104
ISABEL CRISTINA BETANCUR	32.150.085
MARIANA CORREA LOPEZ	1.026.157.037
CARLOS ANDRES MONTOYA	98.631.602
LUIS ALBERTO MARULANDA MONTOYA	71.393.155

Es de anotar que en la circular N° 006 del 19 de marzo del 2025 relaciona y se autoriza al equipo de desarrollo comunitario para coordinar la IVC y realizar las respectivas visitas, pero para mayor transparencia y efectividad en los procesos se realiza la presente aclaración. Los anteriores contratistas portarán su respectivo documento de identificación y tarjeta profesional de ser necesaria.

Agradezco su compromiso diario por el trabajo comunal, y desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se les recuerda que estamos abiertos a brindar un acompañamiento transparente y sincero.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Social

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Andrés Montoya	Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico y Social		27/05/2025
Revisó:	Elkin Ríos	Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico y Social		27/05/2025
Aprobó:	Juan Gabriel Vélez	Secretario de Desarrollo Económico y Social		27/05/2025

¹ La vigilancia tiene las siguientes finalidades: 1. Velar porque los organismos comunales apliquen en todos sus trámites y actuaciones los principios que rigen la ley comunal, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 18 de la Ley 2166 de 2021.....

² El control tiene las siguientes finalidades: 1. Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados. 2. Asegurar el buen funcionamiento del organismo, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales. 3. Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias. 4. Proteger los intereses de los afiliados, de los organismos comunales, de los terceros y de la comunidad en general. 5. Velar por la correcta destinación de los recursos de los organismos comunales.